

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora Juez para resolver. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 1 de marzo de 2023. GNJS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 503

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

i) Revisada las presentes diligencias, se otea que en el acuerdo sobre alimentos ante la Notaria Once del Círculo de Cali, se determinó el incremento de la cuota alimentaria de la siguiente manera:

mensuales.- TERCERO.- Que una vez el salario de profesor de Derecho de la Universidad Santiago de Cali se incremente, la cuota alimentaria pactada en el punto anterior, se reajustará en un 50% del valor de tal incremento.-CUARTO.- Que la cuota alimen-

ii) En consecuencia, a lo anterior, se dispone a REQUERIR a la ADMINISTRACIÓN COLOMBIA DE PENSIONES –COLPENSIONES, para que en un término no superior a DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Despacho certificado de los porcentajes en los cuales se incrementó las mesadas percibidas en los años **2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023**, por ANTONIO MORENO RUMIE, identificado con la C.C. No. 14.967.879.

Para materializar la anterior orden, se disponer que de manera CONCOMITANTE con la notificación por estados de este proveído, por el personal de secretaría o el dispuesto para ello por necesidad del servicio libren las comunicaciones del caso.

iii) Ahora, respecto a la liquidación aportada de data 31 de octubre de 2022, se pone de presente a la parte interesada que una vez la entidad arrime los certificados de los porcentajes del incremento de la mesada pensional que percibe el demandado, se dará trámite a resolver la liquidación del crédito.

iv) Finalmente, teniendo en cuenta las sendas solicitudes¹ donde se petitionó el pago de los depósitos judiciales, es una **LABOR MATERIALIZADA** por secretaria de esta Célula Judicial.

v) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.**

vi) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

¹ Consecutivos 18, 21, 23, 24, 25, 28 y 30 del expediente digital.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96f3edf07832f7a374cb9406909c904f640f7fcfef2a8e8981e09b0ec9bce18d**

Documento generado en 24/03/2023 04:48:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>